

103

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO TREINTA CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., 14 SEP 2020

Radicado No. 110013103030-2019-00405-00

En atención a la solicitud de entrega anticipada del bien objeto de litigio elevada por la parte actora y al poder otorgado por la Directora Administrativa de Bienes Raíces de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P., este Juzgado, DISPONE:

1. Señalar la hora de las 9:00 del día 8 del mes de octubre del presente año, para llevar a cabo la diligencia de entrega anticipada de la parte de terreno del inmueble sobre el cual versa la demanda. (Núm. 4° del art. 399 del C.G.P.)

La presente diligencia se realizará, conforme lo prescrito en los artículos 103 *Ibidem* y 2° del Decreto 806 de 2020, mediante los medios digitales que para tal fin ponga a disposición de este Despacho la entidad demandante o, en su defecto, a través del aplicativo suministrado por el Consejo Superior de la Judicatura-"Microsoft Teams".

La parte interesada deberá informar al menos con tres (3) días de anticipación a la fecha señalada, la opción elegida y suministrar los datos de contacto de los intervinientes en la diligencia. (Nombre, cedula, correo electrónico, teléfono y rol de su actuación).

2. Tener en cuenta que la representante legal de la junta de acción comunal demandada María Eugenia Montaña Beltrán, se notificó personalmente del contenido del auto admisorio de la demanda el 15 de octubre de 2019, quien dentro del término de ley guardó silencio.
3. Reconocer a la abogada Andrea Tatiana Ricardo Amaya, como apoderada judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.
4. Tener por revocado el poder conferido a la abogada Ángela Catherine Martin Peña.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
**CLAUDIA PATRICIA NAVARRETE PALOMARES**  
**JUEZ**

J.T